

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2022-00477
PROCESO: VERBAL – RESOLUCIÓN CONTRATO
DEMANDANTE: RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
DEMANDADOS: LILIAN MORENO RODRÍGUEZ Y OTRAS

Cumplido lo ordenado en auto fechado 28 de septiembre de 2023, de conformidad con el art. 93 del C.G.P., se DISPONE:

ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte demandante, mediante la cual se INCLUYE como nuevos demandados a HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAÚL EDUARDO MARTÍNEZ GÓMEZ Y DEMÁS PERSONAS IDETERMINADAS QUE PUEDAN TENER INTERES O DERECHO, se modifican algunos hechos y pretensiones y se adicionan pruebas.

De la REFORMA a la demanda se corre traslado a las demandadas iniciales (LILIAN MORENO RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ MORENO y TATIANA MARTÍNEZ MORENO) por el término de diez (10) días y a los nuevos por el término de veinte (20) días; a aquellas se les notifica por ESTADO, por encontrarse notificadas en este asunto, a quienes pasados 3 días siguientes desde la notificación de este auto les comenzará a correr el término de traslado (art. 93 num 4 Idem).

Se ordena el EMPLAZAMIENTO de los nuevos demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAÚL EDUARDO MARTÍNEZ GÓMEZ Y DEMÁS PERSONAS IDETERMINADAS QUE PUEDAN TENER INTERES O DERECHO de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. y art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal fin, secretaría deberá ingresar al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para incluir el nombre de la(s) persona(s) que se ordena emplazar, su número de identificación, si se conoce, el nombre de las partes, la clase de proceso y su radicación, el nombre de este despacho y la fecha de la providencia que ordena el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99d0371a86edd7d9dc3d163613cc847204ca59fe717a284820719ad7d4f8857**

Documento generado en 15/02/2024 09:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>